



**CIE** Automotive

Política de Anticorrupción y  
Fraude

---

 <b>CIE Automotive</b>	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE</b>	Código:	CIE CO CP PO 04
		Revisión:	03
		Página:	2 de 9

## Índice

1.	Introducción .....	3
2.	Compromiso .....	3
3.	Objetivos de la política .....	3
4.	Ámbito de aplicación .....	4
5.	Lucha contra la corrupción y el soborno .....	4
6.	Política de regalos, invitaciones y hospitalidades .....	4
	6.1 Pautas generales de conducta.....	4
	6.2 Conductas prohibidas.....	5
7.	Gastos dietas y viajes.....	5
	7.1 Pautas generales de conducta.....	5
	7.2 Conductas prohibidas.....	5
8.	Otros gastos especiales .....	5
	8.1 Contribuciones benéficas, patrocinios, mecenazgos y otras figuras afines.....	5
	8.2 Contribuciones políticas .....	6
	8.3 Pagos de facilitación .....	6
9.	Situaciones de conflicto de interés .....	6
10.	Registros contables .....	7
	10.1 Pautas generales de conducta.....	7
	10.2 Conductas prohibidas.....	7
11.	Relación con funcionarios y autoridades públicas .....	7
	11.1 Pautas generales de conducta.....	7
	11.2 Conductas prohibidas.....	8
12.	Empresas socias comerciales y terceras partes que puedan actuar por cuenta de CIE Automotive, S.A. ....	8
13.	Responsabilidades .....	9
14.	Consulta y comunicación.....	9
15.	Incumplimiento de la Política .....	9
16.	Supervisión .....	9

 <b>CIE Automotive</b>	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE</b>	Código:	CIE CO CP PO 04
		Revisión:	03
		Página:	3 de 9

## 1. Introducción

La corrupción es un fenómeno social, político y económico complejo que afecta a todos los países. La corrupción socava instituciones democráticas, disminuye el ritmo del desarrollo económico y contribuye a la inestabilidad gubernamental.

La presente Política de Anticorrupción y Fraude (en adelante, “**Política**”) ha sido elaborada en línea con las principales referencias normativas y mejores prácticas en materia de anticorrupción y fraude. Como consecuencia de la exhaustiva regulación actualmente existente, se han tomado como referencia entre otras disposiciones, la *Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción* y su *Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas*, la *Convención para Combatir el Cohecho de Servicios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales internacionales* de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la *Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)* de los Estados Unidos, la *Bribery Act* de Reino Unido, el Código Penal español, así como otras normativas internaciones.

## 2. Compromiso

En CIE Automotive, S.A. (en adelante, “**CIE Automotive, S.A.**” o “**Grupo**”, indistintamente) nos comprometemos a combatir la corrupción mediante el establecimiento de principios que deben guiar el comportamiento de todas las personas que forman el Grupo.

Por ello, CIE Automotive, S.A. está adherido a los diez principios recogidos en el Pacto Mundial de Naciones Unidas (<http://www.pactomundial.org/>), pacto de iniciativa voluntaria, por el cual las empresas se comprometen a alinear sus estrategias y operaciones con diez principios universalmente aceptados en cuatro áreas temáticas: derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anti-corrupción.

En concreto y conforme a lo previsto en el décimo principio, CIE Automotive, S.A. tiene un compromiso de tolerancia cero ante aquellas conductas que sean susceptibles de ser consideradas como actos de corrupción o soborno, tanto en lo referente a su vertiente pública como privada. En consecuencia, CIE Automotive, S.A. asume el **compromiso de luchar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno**, y desarrollar políticas concretas referentes a este tema.

## 3. Objetivos de la política

La Política tiene por objeto definir las pautas de conducta en materia anticorrupción en consonancia con los principios y pautas de conducta asumidos por CIE Automotive, S.A. en su Código de Conducta Profesional (en adelante, “**Código de Conducta**”).

Bajo el marco de esta Política todas las personas consejeras, directivas, empleadas y trabajadoras de todas las compañías integrantes del Grupo (en adelante, “**las personas**”), deben comportarse con integridad y transparencia en las relaciones comerciales, evitando y condenando aquellas conductas que sean susceptibles de ser consideradas como actos de corrupción o soborno tanto con el sector público, como con el privado.

 <b>CIE Automotive</b>	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE</b>	Código:	CIE CO CP PO 04
		Revisión:	03
		Página:	4 de 9

#### 4. **Ámbito de aplicación**

Esta política es de obligado cumplimiento para todas las personas consejeras, directivas, empleadas y trabajadoras de todas las compañías integrantes del Grupo (en adelante, “**las personas**”) sin excepción. Adicionalmente, todas aquellas terceras partes que colaboren, participen, intermedien o actúen por cuenta o en nombre de CIE Automotive, S.A. en operaciones y negocios, deberán observar las pautas y principios contenidos en la presente política.

#### 5. **Lucha contra la corrupción y el soborno**

Siguiendo el principio general de tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción, CIE Automotive, S.A. no permite la aceptación de obsequios, dádivas, favores o atenciones de terceras partes, ni en metálico ni en especie, ni cualquier otro objeto de valor, salvo que éstos tengan un valor simbólico y no se realicen con el ánimo de influir en la objetividad que debe regir sus actuaciones.

#### 6. **Política de regalos, invitaciones y hospitalidades**

##### 6.1 Pautas generales de conducta

Dentro de las relaciones comerciales y de negocio mantenidas con terceras partes (empresas asociadas, proveedoras, cliente y/o colaboradoras) pueden surgir circunstancias que justifiquen la entrega de regalos o invitaciones comerciales y de entretenimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Conducta, no se permite ofrecer regalos o servicios en condiciones ventajosas, tanto a personal de entidades privadas como a personal funcionario público, más allá de las cortesías habituales y siempre que dicho regalo o servicio no esté condicionado a obtener un retorno.

Cualquier regalo o invitación de esta naturaleza que sea ofrecido y/o aceptado por las personas que forman CIE Automotive, S.A., deberá atender a **propósitos lícitos**, atendiendo a las siguientes condiciones:

- La intención o el propósito perseguido con el regalo o invitación deberá atender a **estándares normales de cortesía y prácticas habituales de negocio**, sin que en ningún caso se espere una contraprestación o ventaja comercial no justificada.
- Deberán resultar **ajustados y proporcionales**. Se entenderá que un regalo o invitación es ajustado y proporcional cuando resulte socialmente aceptado, sin riesgo de que su posible comunicación constituya reproche social alguno.
- Deberán **ajustarse** siempre a las **leyes y normativas vigentes en cada momento**, tanto a las referentes al país que realiza el regalo o invitación, como de aquel que los recibe.
- Los **gastos** deben estar debidamente **contabilizados** de acuerdo con su naturaleza y permitiendo su trazabilidad, **registrados, documentados** y estar **sujetos a revisión**.

 <b>CIE Automotive</b>	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE</b>	Código:	CIE CO CP PO 04
		Revisión:	03
		Página:	5 de 9

## 6.2 Conductas prohibidas

Fuera de los límites anteriormente descritos, se consideran conductas prohibidas:

- La entrega o promesa de regalos e invitaciones que impliquen un valor económico excesivo que excedan de los usos y prácticas habituales, o tengan como propósito la contraprestación por una ventaja o beneficio no justificado o ilícito.
- La entrega o promesa de dinero en efectivo o en su caso, equivalentes de efectivo (por ejemplo, cheques o tarjetas de regalo).
- La aceptación de regalos, invitaciones y dinero que tengan como objeto el favorecimiento de relaciones comerciales en nombre de CIE Automotive, S.A.

## 7. Gastos dietas y viajes

### 7.1 Pautas generales de conducta

Durante el transcurso de nuestra actividad profesional, es habitual la existencia de gastos derivados de la manutención y posibles desplazamientos laborales.

Cualquier gasto de esta naturaleza únicamente podrá ser justificado por motivos esencialmente laborales, conforme a las circunstancias concretas de cada caso. No obstante, desde CIE Automotive, S.A. debemos atender, siempre y en todo momento, al criterio de austeridad y proporcionalidad que preside el comportamiento del Grupo.

El tratamiento de los gastos derivados de la manutención y desplazamiento laboral se regirán por lo dispuesto en el procedimiento de gastos en vigor en CIE Automotive, S.A.

### 7.2 Conductas prohibidas

Se prohíbe cualquier tipo de ofrecimiento, promesa, pago o autorización de comidas y/o invitaciones que supere los límites establecidos en el procedimiento de gastos de viaje definido por CIE Automotive, S.A.

Asimismo, no se aprobarán aquellos gastos de comidas y/o invitaciones que no se encuentren debidamente justificados, o cuya justificación no se adecúe a motivos esencialmente laborales.

## 8. Otros gastos especiales

### 8.1 Contribuciones benéficas, patrocinios, mecenazgos y otras figuras afines

En términos de prevención de prácticas fraudulentas y corruptas, los empleados deberán seguir las siguientes pautas de comportamiento:

- La contribución en nombre de CIE Automotive, S.A. a entidades benéficas, los patrocinios y el mecenazgo deben hacerse con absoluta transparencia, lo que exige que se formalice documentalmente y que figure expresamente en los estados financieros de CIE Automotive, S.A. Asimismo, es necesario, contar con la aprobación formal de la aportación por la persona u órgano competente dentro del Grupo.

 <b>CIE Automotive</b>	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE</b>	Código:	CIE CO CP PO 04
		Revisión:	03
		Página:	6 de 9

- El mecenazgo y patrocinio no debe vincularse con ningún tipo de comportamiento del beneficiario del mismo, ni con actos que puedan ser interpretados como actos de promoción de un determinado grupo o partido político.
- En caso de que se subvencione a una fundación u organización es preciso analizar y confirmar previamente que no tiene ningún tipo de vinculación con algún funcionario, autoridad pública o partido político. Igualmente, debe comprobarse la honorabilidad y solvencia de la entidad subvencionada y, especialmente, si dispone de un sistema de gestión transparente y fiable que asegure que la donación va a ser utilizada de manera apropiada y a los fines previstos.

## 8.2 Contribuciones políticas

CIE Automotive, S.A. no se vincula a ningún tipo de opción política y prohíbe la realización de cualquier tipo de contribución a partidos políticos y a sus representantes o candidatos y candidatas, en nombre y por cuenta de la compañía, que constituya, o pueda llegar a constituir, implicaciones políticas.

Aquellas personas que deseen participar en actividades de naturaleza política o pública deberán hacerlo a título exclusivamente personal y fuera del horario laboral.

## 8.3 Pagos de facilitación

Como norma general, los pagos de facilitación a personal funcionario y autoridades públicas se encuentran prohibidos. No obstante, habida cuenta de que bajo determinadas jurisdicciones los pagos de facilitación pueden ser considerados de naturaleza lícita en función del país concreto en que nos hallemos, y excepcionalmente, en caso de que se produzcan circunstancias que representen una amenaza a la salud, seguridad o bienestar de los empleados, el pago no será considerado como infracción bajo esta política. Sin embargo, su posible realización deberá consultarse previamente con la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa.

## 9. Situaciones de conflicto de interés

Se entenderá que existe conflicto de interés en los siguientes casos:

- Situaciones en las que las personas empleadas tengan acciones, participaciones o intereses con empresas cliente o proveedoras que mantengan relaciones contractuales o comerciales con CIE Automotive, S.A.
- Situaciones en las que las personas empleadas mantengan vinculaciones familiares por parentesco hasta segundo grado, por consanguinidad o afinidad, con personas que ejerzan cargos en empresas cliente o proveedoras que mantengan relaciones contractuales o comerciales con CIE Automotive, S.A.
- Actividades externas y remuneradas llevadas a cabo por las personas empleadas en entidades que entren en colisión con el interés social de CIE Automotive, S.A.
- Situaciones de dependencia jerárquica o cualquier otra circunstancia en las que las personas empleadas estén en posición de ejercer influencia directa o indirectamente sobre las personas empleadas.
- Cualesquiera otras situaciones en las que las personas empleadas puedan involucrarse en una operación o transacción comercial que anteponga sus intereses personales a

 <b>CIE Automotive</b>	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE</b>	Código:	CIE CO CP PO 04
		Revisión:	03
		Página:	7 de 9

los de la compañía, o cuando dichos intereses personales influyan, o puedan influir, de forma indebida en el ejercicio de la relación comercial.

En caso de observarse por parte de las personas empleadas un conflicto de interés, tanto real como potencial, se deberá poner inmediatamente de manifiesto conforme a lo establecido en los procedimientos internos de CIE Automotive, S.A.

## 10. Registros contables

### 10.1 Pautas generales de conducta

Para CIE Automotive, S.A. la transparencia es un principio fundamental dentro de su estrategia corporativa. Por ello, el Grupo mantendrá un sistema de control interno contable apropiado, que incluya el reporte y reflejo fiel de todas las transacciones realizadas en nombre y por cuenta de CIE Automotive, S.A.

Los libros y registros contables de CIE Automotive, S.A. deberán ser precisos y detallados, estando absolutamente prohibida la manifestación de declaraciones operacionales falsas o engañosas.

En este sentido, se deberá mantener la documentación precisa, apropiada y con un detalle razonable para dar cobertura a todas las transacciones realizadas, guardando custodia conforme a las políticas internas sobre gestión de la información.

### 10.2 Conductas prohibidas

En todo caso, y sin perjuicio de otras circunstancias concurrentes, se encuentran absolutamente prohibidas las siguientes conductas:

- El establecimiento de cuentas no registradas.
- La realización de operaciones con el fin de no registrarlas en libros o registrarlas de forma no adecuada.
- El registro de gastos inexistentes.
- El asiento de gastos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su naturaleza.
- La utilización de documentos falsos.
- La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.

## 11. Relación con funcionarios y autoridades públicas

### 11.1 Pautas generales de conducta

La relación con personal funcionario y autoridades públicas debe sustentarse sobre los **principios de transparencia, integridad, objetividad, imparcialidad y legalidad.**

En cualquier caso, en nuestro trato con el personal funcionario y autoridades públicas, deberemos observar las siguientes pautas generales de actuación:

- El cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta contenidos en el Código de Conducta de CIE Automotive, S.A.
- La abstención de actuar o tratar con funcionarios o autoridades públicas en caso de **conflicto de interés.**

 <b>CIE Automotive</b>	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE</b>	Código:	CIE CO CP PO 04
		Revisión:	03
		Página:	8 de 9

- La supervisión y verificación de la **veracidad e integridad de la información** aportada a las Administraciones Públicas.
- La adecuada **conservación y custodia** por la persona asignada al efecto, de toda la documentación intercambiada con el sector público.

### 11.2 Conductas prohibidas

Está totalmente prohibido que cualquier persona que forme parte de CIE Automotive, S.A., en su relación con personal funcionario o autoridad pública, o con una tercera parte vinculada:

- Ofrezca, prometa, o acceda a la solicitud por parte del personal funcionario o autoridad pública de un regalo, remuneración, favor o servicio, con el objetivo de influenciar o de que tome cualquier tipo de decisión en beneficio de CIE Automotive, S.A.
- Dicha prohibición alcanzará igualmente a aquellos supuestos en los que el regalo sea únicamente en consideración al cargo y vaya más allá de las prácticas de cortesía, en relación con los usos y costumbres propios del ámbito de actividad de CIE Automotive, S.A.

## 12. Empresas socias comerciales y terceras partes que puedan actuar por cuenta de CIE Automotive, S.A.

La operativa diaria de CIE Automotive, S.A. implica la existencia de relaciones comerciales y de negocio con terceras partes, ya se trate de empresas socias, cliente, proveedoras, contratistas, subcontratistas, agente, colaboradoras,...etc.

Sobre todas aquellas terceras partes que actúen, o puedan llegar a actuar, o intermediar en nombre y beneficio de CIE Automotive, S.A., se deberán aplicar los correspondientes procedimientos de diligencia debida, en función de las circunstancias concurrentes, minimizando así potenciales riesgos derivados de una actuación impropia o ilícita por parte de aquellas.

En todo caso, deberán aplicarse dichos procedimientos de *due diligence* en caso de agentes, clientes, socios y socias de negocio y cualquier tercera parte con la que se lleve a cabo un acuerdo de intenciones para realizar proyectos o cualquier tipo de desarrollo comercial.

Por consiguiente, desde CIE Automotive, S.A. se exigirá la adhesión a la presente política a todas aquellas terceras partes y socios y socias comerciales con los que se establezcan relaciones comerciales.

En caso de que existan indicios de que una tercera parte es susceptible de generar un potencial riesgo de violación de los principios contenidos en la presente Política, así como de las leyes aplicables en materia anticorrupción, CIE Automotive, S.A. se abstendrá de contratar o realizar negocios con la susodicha.



 <b>CIE Automotive</b>	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE</b>	Código:	CIE CO CP PO 04
		Revisión:	03
		Página:	9 de 9

### 13. Responsabilidades

De acuerdo a nuestro modelo de gestión, los principios anticorrupción están integrados en todas las actividades y los responsables de su cumplimiento son:

- **Comisión de Responsabilidad Social Corporativa:** Entre sus funciones está la de promover la existencia del Código de Conducta en el Grupo, donde se prohíbe de forma tajante cualquier comportamiento por parte de las personas que integran CIE Automotive, S.A. que pudiera considerarse relacionado con la corrupción o el soborno, proponer su aprobación al Consejo de Administración y sus posteriores modificaciones, así como promover cualquier cuestión relevante para la promoción del conocimiento y cumplimiento del Código de Conducta.
- **Departamento de Auditoría Interna:** Es responsabilidad del departamento de Auditoría Interna supervisar el correcto funcionamiento de los mecanismos necesarios para prevenir y detectar comportamientos de corrupción. En caso de que existan indicios, se revisa el procedimiento de negocio vigente que no ha evitado la existencia de dicha práctica corrupta y se buscan mejoras al mismo.

### 14. Consulta y comunicación

Todas las personas sujetas a la presente política tiene la obligación de informar o presentar consultas, a través de los mecanismos implantados a tal efecto, de todos aquellos actos o hechos que puedan suponer incumplimientos o violaciones de los que tenga conocimiento o sospecha, así como de las consultas que puedan plantearse.

A tales efectos, CIE Automotive, S.A. dispone de un canal ético dirigido a la recepción de notificaciones relacionadas con conductas o actividades irregulares que permiten a las personas que forman CIE Automotive, S.A. remitir, con total confidencialidad, cualquier consulta sobre estas y otras cuestiones relacionadas con las pautas del Código de Conducta, así como sus posibles vulneraciones o incumplimientos, y aquellas conductas o comportamientos contrarios a la legalidad y susceptibles de generar responsabilidad penal para las personas jurídicas.

El funcionamiento del canal ético está soportado por un reglamento y un protocolo de actuación para el análisis de las denuncias recibidas, así como su comunicación a la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa.

### 15. Incumplimiento de la Política

El incumplimiento de los principios contenidos en la presente Política implicará la adopción de las oportunas medidas, de acuerdo con la legislación laboral vigente. El cumplimiento de lo aquí establecido es responsabilidad de todos y cada uno de nosotros.

### 16. Supervisión

La supervisión de las medidas correctoras de las denuncias recogidas queda plasmada en el Plan Anual de Auditoría Interna que aprueba la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y que es compartido con la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa.

La iniciativa de lucha contra la corrupción de la empresa cubre a toda la cadena de valor y cumple con los indicadores GRI correspondientes.